



## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*[www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es)\* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

# PRESUPUESTO 2022

## EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

### GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente n.º GEN 9/2022

Importe: 3.320,00.-€

Gafa: 22000009:

Financiación: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD: Promoción autonomía personal – Gimnasia Envejecimiento Activo.

**Resolución de Presidencia Nº 8241/2021 de fecha 14/12/2021 de la  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.** (Csv de la Resolución:  
MXqh6O5ZbzmeunTIbP+1pQ== )

**Providencia.** Vista la resolución anteriormente señalada se hace necesario la incorporación al Presupuesto el gasto con financiación afectada concedido, por lo que de conformidad con el art. 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 44 del R.D. 500/90 se debe iniciar expediente de generación de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y emitir los informes preceptivos por parte de la Secretaría-Intervención municipal.

En Marinaleda, (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación:	y3rdncBdnZwxJSWR+pNxdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	21/02/2022 09:20:45
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y3rdncBdnZwxJSWR+pNxdg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y3rdncBdnZwxJSWR+pNxdg==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*[www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es)\* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

Expediente N°: GEN 9/2022  
Gafa:2200009

### MEMORIA DE ALCALDÍA

#### 1.º MODALIDAD.

El expediente de modificación de créditos n.º GEN 9/2022 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2022	46100	Transferencias Corrientes	3.320,00
<b>Total Ingresos:</b>		<b>3.320,00</b>	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Vinculación 1.1 Gafa: 2200009	Capítulo	Importe
2022	327/14311 327/16022	Gastos de Personal Gastos de Personal	2.600,00 720,00
<b>Total Gastos:</b>		<b>3.320,00</b>	

#### 2.º JUSTIFICACIÓN.

La modificación presupuestaria se inicia en base a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la Resolución N° 8241/2021 de fecha 14/12/2021 del programa para la promoción de la inclusión socio-laboral de personas con discapacidad intelectual para el proyecto "envejecimiento activo" (Csv de la Resolución: MXqh6O5ZbzmeunTibP+1pQ== ).

En Marinaleda (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación:	y3rdncBdnZwxJSWR+pNxdg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	21/02/2022 09:20:45	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y3rdncBdnZwxJSWR+pNxdg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y3rdncBdnZwxJSWR+pNxdg==</a>			



## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*[www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es)\* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

### Expediente Nº: GEN 9/2022

Gafa: 22000009

Informe de Intervención y de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria  
Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos.

## INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN Y DE CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. Y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

## INFORME

**PRIMERO.** La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

**SEGUNDO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe **total de 3.320,00 Euros.**

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- Prestación de servicios.
- Reembolsos de préstamos.
- Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

Código Seguro De Verificación:	ghMhqwiyrW3omtCht1P2tQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/02/2022 11:32:13	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ghMhqwiyrW3omtCht1P2tQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ghMhqwiyrW3omtCht1P2tQ==</a>			



## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*[www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es)\* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de algunas de las anteriores operaciones que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la **Resolución 8241/2021 de fecha 14/12/2021**.

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.


Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

**CUARTO.** Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a las **Resolución 8241/2021 de fecha 14/12/2021**.

**QUINTO.** - El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al estado de cumplimiento del objetivo de estabilidad dado que se incrementan **en el mismo importe el Capítulo 4 de ingresos y el Capítulo 1 de gastos**.

Código Seguro De Verificación:	ghMhqwiyrW3omtChtlP2tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/02/2022 11:32:13
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ghMhqwiyrW3omtChtlP2tQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ghMhqwiyrW3omtChtlP2tQ==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*[www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es)\* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

### CAPÍTULOS DE INGRESOS

Capítulo 1: Impuesto Directos	0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.320,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>3.320,00</b>

### CAPÍTULOS DE GASTOS

Capítulo 1: Gastos de personal	3.320,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	0,00
Capítulo 3: Gastos financieros	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
<b>B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>3.320,00</b>
<b>A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>0,00.-</b>


La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación

Código Seguro De Verificación:	ghMhqwiyrW3omtCht1P2tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/02/2022 11:32:13
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ghMhqwiyrW3omtCht1P2tQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ghMhqwiyrW3omtCht1P2tQ==</a>		





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*[www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es)\* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**


En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para 2022, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por generación de créditos del vigente presupuesto 2022 (prórroga del presupuesto 2021 conforme al Decreto nº 181/2021), la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a (fecha firma electrónica).  
El Secretario-Interventor,  
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación:	ghMhqwiyrW3omtCht1P2tQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/02/2022 11:32:13	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ghMhqwiyrW3omtCht1P2tQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ghMhqwiyrW3omtCht1P2tQ==</a>			



## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507  
\*[www.marinaleda.es](http://www.marinaleda.es)\* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

### DECRETO DE ALCALDÍA: 36/2022

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de **créditos n.º GEN 9/2022**, con la modalidad de generación de créditos en el que consta informe preceptivo de la Secretaría- intervención sobre el expediente de modificación presupuestaria y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

### RESUELVO:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de **créditos N° GEN 9/2022**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle: subvención finalista concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la **Resolución 8241/2021 de fecha 14/12/2021** del programa para la promoción de la autonomía personal y la participación en la vida comunitaria, proyecto "envejecimiento activo" (Csv de la Resolución: Ozv77mB+/ZBWWb5e4JhWzA== ).

Aplicaciones presupuestarias modificadas: Expte. GEN 9/2022

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2022	46100	Transferencias Corrientes	3.320,00
<b>Total Ingresos:</b>		<b>3.320,00</b>	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Vinculación 1.1 Gafa: 22000009	Capítulo	Importe
2022	327/14311 327/16022	Gastos de Personal Gastos de Personal	2.600,00 720,00
<b>Total Gastos:</b>		<b>3.320,00</b>	

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma, mediante firma electrónica reconocida, el Sr. Alcalde D. Juan Manuel Sánchez Gordillo, firmándolo, igualmente el Secretario.

El Secretario  
Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

El Alcalde  
Fdo.: Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Código Seguro De Verificación:	kgzgIpZp026rF9a3Z87Kjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/02/2022 12:56:51
	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	21/02/2022 12:51:11
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kgzgIpZp026rF9a3Z87Kjg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kgzgIpZp026rF9a3Z87Kjg==</a>		





SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA  
AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA  
ANTONIO MACHADO 2  
41569 - MARINALEDA (SEVILLA)

DIPUTACION DE SEVILLA
<b>REGISTRO DE SALIDA</b>
14/12/2021 19:51
ENTRADA NÚMERO: 46457

Núm. Referencia: 6301DGB/IsI02209  
Resolución nº: 8241/2021  
Fecha Resolución: 14/12/2021

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
<b>REGISTRO DE ENTRADA</b>
14/12/2021 19:51
ENTRADA NÚMERO: 3217

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación, según Resolución nº 2501/2021 de 18 de mayo, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

**APROBANDO LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA 7: PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA COMUNITARIA DESTINADA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES. EXPTE 2021/CNSE-00033**

Mediante Resolución de Presidencia n.º 3594/2021 de 1 de julio se aprobaron las Bases Reguladoras específicas y la convocatoria de subvenciones del Área de Cohesión Social e Igualdad para el ejercicio 2021, destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes, publicándose en el B.O.P. N° 159, de 12 de julio y el correspondiente extracto, en el BOP n° 161 de 14 de julio a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Entre las bases reguladoras específicas aprobadas se contempla la Línea 7 dirigida a la Promoción de la Autonomía Personal y la Participación en la vida comunitaria en Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes con una consignación presupuestaria de 183.000,00 euros.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes (el 3 de agosto de 2021), de conformidad con el Informe de valoración de la Técnica responsable del Programa de fecha 28 de octubre de 2021 y acuerdo de la Comisión de Valoración en sesión celebrada el mismo día, se aprueba por Resolución de la Presidencia n° 6697/2021, de 4 de noviembre, la propuesta provisional de concesión de subvenciones, donde se relacionan las solicitudes admitidas con indicación de propuesta de Subvención en atención a los criterios de valoración previstos, así como las excluidas con indicación de su causa, otorgándose un plazo de 10 días desde el siguiente a la notificación para la aceptación, presentación de alegaciones o en su caso reformulaciones de las solicitudes.

Concluido el plazo anterior se emite por la Técnica responsable del Programa con fecha 23 de noviembre de 2021, Informe-propuesta de concesión definitiva de subvención.

Consta en el expediente Informe del Titulado Superior de los Servicios

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	Ozv77mB+/ZBWWb5e4JhWzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/12/2021 19:45:17	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Ozv77mB+/ZBWWb5e4JhWzA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Ozv77mB+/ZBWWb5e4JhWzA==</a>			





Generales del Área de fecha 23 noviembre de 2021, donde se pone de manifiesto que todas las entidades propuestas como beneficiarias cumplen con los requisitos establecidos en el apartado 4.a)2º y 14 del cuadro resumen que rige la convocatoria.

La Comisión de valoración en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2021, acuerda una vez examinados todos los informes anteriores aprobar la propuesta técnica de referencia.

De las 58 entidades locales (57 Ayuntamientos y 1 Entidad Local Autónoma) que han presentado solicitudes, se aceptan 54 Proyectos del Bloque I (Autonomía Personal) y 12 del Bloque II (Participación en la vida comunitaria), quedando excluidos 3 Ayuntamientos por los motivos expuestos en la parte dispositiva de esta Resolución, y desistiendo un Ayuntamiento a uno de los bloques presentados.

Tal como establece la base 7.a) del cuadro resumen la aportación de fondos propios por la entidad local beneficiaria consistirá en un porcentaje de cofinanciación en relación al número de habitantes conforme al cuadro siguiente:

Núm. habitantes del municipio	Aportación mínima municipal
Hasta 999	0,00%
De 1.000 a 4.999	5,00%
De 5.000 a 9.999	10,00%
De 10.000 a 20.000	20,00%

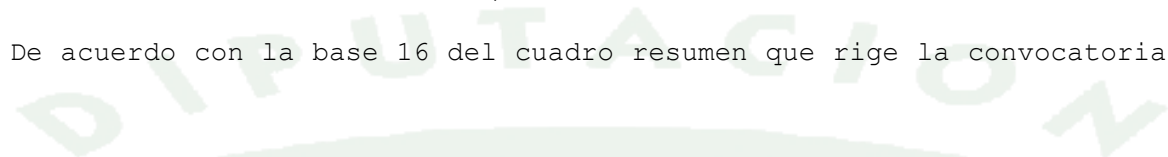
Sin perjuicio de lo anterior hay ayuntamientos que han contemplado en su solicitud una mayor cofinanciación.

A la vista de lo que antecede, emitido informe favorable de la Intervención de fecha 25 de noviembre de 2021 y sometido a dictamen de la Junta de Gobierno en sesión de 9 de diciembre de 2021, la Diputada Responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia nº2501/2021, de 18 de mayo, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder las subvenciones a las entidades locales que a continuación se relacionan para el "Programa de la Autonomía Personal y la Participación en la vida comunitaria en Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes", por las cantidades que se indican que hacen un total de 177.714,90 euros y que se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del ejercicio 2021:

1110/23170/462.00..... 175.001,70 euros  
1110/23170/468.00..... 2.713,20 euros

De acuerdo con la base 16 del cuadro resumen que rige la convocatoria,



Código Seguro De Verificación:	Ozv77mB+/ZBWWb5e4JhWzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/12/2021 19:45:17	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Ozv77mB+/ZBWWb5e4JhWzA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Ozv77mB+/ZBWWb5e4JhWzA==</a>			



comunicada la resolución definitiva, el beneficiario deberá en un plazo de 10 días manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la resolución en todos sus términos.

**- ENTIDAD LOCAL: MARINALEDA**

PROYECTO BLOQUE I: AUTONOMÍA PERSONAL  
LÍNEA: Promoción Envejecimiento Activo  
PUNTOS BLOQUE I: 83  
**APORTACIÓN PROVINCIAL BLOQUE I: 3.320,00 €**  
APORTACIÓN MUNICIPAL BLOQUE I: 174,74 €  
PRESUPUESTO TOTAL BLOQUE I: 3.494,74 €

**SEGUNDO:** Aceptar de plano el desistimiento de la entidad local que a continuación se relaciona:

**AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS:** Se desiste de la solicitud del bloque II, Participación en la vida comunitaria. Línea: Desarrollo Comunitario.

**TERCERO:** Aprobar la relación de entidades locales excluidas, por los motivos que se exponen la continuación:

**AYUNTAMIENTO: CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES,** por no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**AYUNTAMIENTO: VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA,** por atender requerimiento fuera de plazo.

**AYUNTAMIENTO: SANLÚCAR LA MAYOR,** por no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.


**CUARTO:** Las subvenciones otorgadas son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, conforme a lo dispuesto en el Punto 7.b) del cuadro resumen que rige la convocatoria.

**QUINTO:** Conforme a lo dispuesto en el Punto 23.a) y 23.a) 2º del Cuadro Resumen de la Convocatoria, el pago del 100% del importe de la subvención se efectuará de una sola vez, de forma anticipada.

**SEXTO:** Los gastos subvencionables deben haberse realizado dentro del periodo de ejecución, establecido en 12 meses a contar desde la fecha del pago de la subvención, según se establece en el Punto 5. e) del Cuadro Resumen de la Convocatoria.

**SÉPTIMO:** Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada, atendiendo a lo previsto en el apartado 2.a) del cuadro resumen relativos a conceptos subvencionables: Recursos materiales; Recursos humanos (contrato laboral o prestación de servicios) y seguros,

Código Seguro De Verificación:	Ozv77mB+/ZBWWb5e4JhWzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/12/2021 19:45:17
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Ozv77mB+/ZBWWb5e4JhWzA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Ozv77mB+/ZBWWb5e4JhWzA==</a>		



pudiéndose compensar los mismos hasta un 20% de conformidad con el artículo 5.c) 2.º del cuadro resumen que rige la convocatoria.

**OCTAVO:** El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución.

A efectos justificativos del gasto, se deberá aportar, según el punto 25.c) del Cuadro Resumen la siguiente documentación:

- Certificado de la Intervención Local de la entidad con relación enumerada totalizada y debidamente firmada de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, fecha de pago y su importe. Dicha relación incluirá los gastos concernientes al compromiso de aportación económica del Ayuntamiento beneficiario (Anexo IV).
- Memoria de actuación debidamente firmada, con indicación de las actividades previstas en el proyecto, así como las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (personas participantes desglosadas por sexo y edad) (Anexo III).
- Para el caso de imputación como subvencionable «Gastos de Personal», documento que acredite que la selección del personal a cargo de la Entidad Local beneficiaria para la ejecución del Programa, se ha realizado en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Público del Empleado Público.

**NOVENO:** Notificar la presente Resolución a las Entidades Locales que han concurrido a la Convocatoria.

Así mismo, se procederá a su publicación en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e) en el Portal de Transparencia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la provincia.

**DÉCIMO:** Las entidades locales beneficiarias queda obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Diputación de Sevilla, así como a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero.

**UNDÉCIMO:** De la presente Resolución se dará cuenta en la primera Comisión Informativa que se celebre.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime procedente. Lo que comunico a los efectos oportunos,


<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Ozv77mB+/ZBWWb5e4JhWzA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/12/2021 19:45:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Ozv77mB+/ZBWWb5e4JhWzA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Ozv77mB+/ZBWWb5e4JhWzA==</a>		





EL SECRETARIO GENERAL

DIPUTACION

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Ozv77mB+/ZBWWb5e4JhWzA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/12/2021 19:45:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Ozv77mB+/ZBWWb5e4JhWzA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Ozv77mB+/ZBWWb5e4JhWzA==</a>			